

# Síntesis informativa

N° 3704 – Julio 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto al Valor Agregado

### **RGC (MAGyP - AFIP) 5237**

Remito Electrónico Harinero: Se incorporan nuevos sujetos obligados y se establecen modificaciones en los requisitos y demás condiciones.

---

Se incorporan, a partir del 1° de noviembre, como sujetos obligados de la utilización del remito electrónico harinero a los distribuidores y/o mayoristas que participen en la cadena comercial de las harinas de trigo y otros subproductos derivados de la molienda de dicho grano.

Asimismo se establecen nuevos procedimientos y modificaciones en los requisitos y demás condiciones a observar por parte de los sujetos alcanzados.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 20/07/2022.

## Procedimiento Fiscal

### **RGC (MAGyP - SENASA - INASE - AFIP) 5233**

SISA: Nuevos sujetos obligados a inscribirse a partir del 20 de julio de 2022.

---

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece que se deberán inscribirse en el Sistema de Información Simplificado Agrícola los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento, manipulación y acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.

Esta resolución regirá a partir del día 19/07/2022.

## **RG (AFIP) 5234**

Adecuaciones en los plazos y procedimientos del SISA aplicables a partir del 1° de septiembre de 2022.

---

Se incluye en el "Sistema de Información Simplificado Agrícola SISA" a los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.

Asimismo se adecuan plazos y procedimientos que resultan de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2022.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 19/07/2022.

## **RGC (MAGyP - MT - AFIP) 5235**

Creación de la "Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios".

---

La AFIP crea la "Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios" y establece su uso obligatorio para el transporte automotor, ferroviario y por cualquier otro medio de transporte terrestre de "Derivados Granarios", que se realicen en el país.

Asimismo, se establecen los procedimientos, requisitos y demás condiciones que deberán atender los sujetos obligados a los efectos de la solicitud y emisión de la "Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios".

Esta resolución entra en vigencia a partir del 19/07/2022.

## **RGC (MAGyP - AFIP) 5236**

Régimen de información relativo a la producción de granos y semillas en proceso de certificación, legumbres secas y de las existencias de trigo.

---

Se establece un régimen de información sobre las existencias de trigo al último día de febrero de cada campaña.

Asimismo, se prevé otro régimen para la producción de granos y semillas en proceso de certificación (cereales y oleaginosas), y legumbres secas.

Estos regímenes resultan de aplicación a partir de la campaña agrícola 2022-2023, inclusive.

La presente resolución tiene vigencia desde el 20/07/2022.

# Regímenes Especiales

## **DISPOSICIÓN (SEE) 33/2022**

Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable: Se actualiza los montos del beneficio del Certificado de Crédito Fiscal para el año 2022.

---

La Subsecretaría de Energía eléctrica actualiza el monto a asignar como beneficio promocional de Certificado de Crédito Fiscal.

El monto del beneficio será equivalente a \$ 65 por unidad de potencia expresada en watts y el monto máximo a otorgar a cada Usuario-Generador será de \$ 4.500.000.

Asimismo se establecen que los nuevos montos serán aplicables para las solicitudes de reserva de cupo aprobadas a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 19/07/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **R (AGIP Bs. As. cdad.) 195/2022**

Feria administrativa de invierno año fiscal 2022.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fija la semana correspondiente a la feria administrativa de invierno, que establece el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 18 y 22 de julio del 2022, ambas fechas inclusive, como feria fiscal, dentro de la cual no se computarán los plazos procedimentales.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 15/07/2022.

### **R (MDE Bs. As. cdad.) 19/2022**

Procedimiento para la presentación de proyectos de reconversión en el área céntrica de la Ciudad.

---

Se aprueba el procedimiento y requisitos para la presentación de proyectos de reconversión en el área céntrica de la Ciudad-L. (Bs. As. cdad.) 6508-.

La presente resolución entra en vigencia desde el día 21/07/2022.

### **R (AGIP Bs. As. cdad.) 202/2022**

Reglamentación de los beneficios impositivos para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece el mecanismo para la aplicación y los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes para acceder a los beneficios de exención del impuesto sobre los ingresos brutos en el marco de la "Transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires" -L. (Bs. As. cdad.) 6508- Al respecto, se dispone que los contribuyentes alcanzados por el presente régimen que se hallen inscriptos en las categorías locales o Convenio Multilateral, deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas consignando la base imponible correspondiente como exenta.

En el mismo sentido, se establece que el plazo de 2 años del beneficio liberatorio en el impuesto sobre los ingresos brutos comprende desde el anticipo 2/2022 hasta el anticipo 1/2024, ambos inclusive.

Esta resolución comienza a regir a partir del 21/07/2022.

## Chaco

### **RG (ATP Chaco) 2131/2022**

Prórroga hasta el 27 de julio del vencimiento del Régimen Simplificado Provincial para el período julio de 2022.

---

Se prorroga hasta el 27 de julio el plazo para el pago del impuesto fijo mensual que deberán abonar los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial, correspondiente al período fiscal de julio.

Destacamos que la presente resolución tiene vigencia a partir del 15/07/2022.

## Jujuy

### **DECRETO (Jujuy) 5945/2022**

Código Fiscal texto ordenado 2022.

---

Se aprueba el texto ordenado 2022 del Código Fiscal de la provincia de Jujuy.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 27/06/2022.

## Mendoza

### **RG (ATM Mendoza) 22/2022**

Adecuación de montos para establecer el funcionario que autorizará las solicitudes de reintegro de saldos a favor.

---

Se adecuan los montos para delimitar los funcionarios competentes, a cargo de los cuales estará la aprobación del cálculo y autorización de las solicitudes de reintegro de los saldos a favor -RG (DGR Mendoza) 72/2004-.

Al respecto se establece que el director general de Rentas de la Provincia de Mendoza estará facultado para efectuar la liquidación y ordenar el reintegro de los saldos a favor cuando los importes comprendidos sean inferiores a \$ 2.000.000.

Asimismo, cuando la suma sea superior a \$ 2.000.000, el funcionario facultado para ordenar el pago y efectuar la liquidación será el administrador general de la Administración Tributaria Mendoza.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 20/07/2022.

## Neuquén

### **LEY (Neuquén) 3340**

Adhesión al régimen de promoción de la economía del conocimiento.

---

La Provincia de Neuquén adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506-.

Al respecto, se establece que la presente adhesión no incluye a la actividad de software y servicios informáticos y digitales- inc. a) del art. 2, L.27506-.

En ese orden, se dispone que la carga tributaria total o parcial de las actividades promovidas, por alícuotas generales o especiales dispuestos en la ley impositiva provincial y demás tratamientos tributarios vigentes, no podrán ser incrementadas durante la vigencia del presente régimen.

Asimismo, los beneficiarios del régimen podrán obtener una reducción de alícuota de hasta un 100% del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos para todos los actos, contratos o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación o desarrollo de las actividades económicas promovidas, de acuerdo a los parámetros que se establezcan en la reglamentación.

La presente ley entra en vigencia a partir del 15/07/2022.

# Tucumán

## **DECRETO (Tucumán) 2097-3/2022**

Alícuota diferencial aplicable a partir de junio de 2022 para determinadas actividades de transporte automotor de cargas.

---

Se readecua de 0% a 0,75% la alícuota diferencial en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de transporte automotor de cargas correspondiente a determinados códigos de actividades establecida hasta el 31 de Mayo de 2023 inclusive.

La alícuota diferencial establecida quedará reducida al 0% cuando los contribuyentes cumplan con las condiciones previstas y se verifique concurrentemente que la cantidad de camiones de su titularidad no exceda de 20 unidades.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 14/07/2022.

## **RG (DGR Tucumán) 53/2022**

Redefinición de la exclusión del régimen de recaudación bancaria vinculada con las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se redefine la exclusión vinculada con las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR Tucumán) 80/2003-.

Al respecto se establece que no deberá practicarse recaudaciones conforme a dicho régimen, a los sujetos beneficiarios de exenciones subjetivas del impuesto sobre los ingresos brutos.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 14/07/2022.

## **RG (DGR Tucumán) 54/2022**

Modificación de la obligación de los agentes de percepción del impuesto de sellos y de las tasas retributivas aplicable a partir del 1° de agosto de 2022.

---

Se establece que a partir del 1° de agosto de 2022 el agente de percepción del impuesto de sellos y de las tasas retributivas deberá dejar constancia en la escritura matriz, del importe de la percepción que hubiera sido efectuada o su improcedencia, en este último caso, con aclaración de la causa justificante de dicha situación.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 15/07/2022.



## **RG (DGR Tucumán) 56/2022**

Adecuación en la reglamentación de la alícuota diferencial del 0% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas.

---

Se adecúa la reglamentación de la alícuota diferencial del 0% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas -RG (DGR Tucumán) 42/2022-.

La presente resolución entra en vigencia desde el 19/07/2022.

---